COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 5

Mariano Roque Alonso, 14 de abril de 2023

OBJETO : Comunicar Reparo de llamado.
AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO SEITZ

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de remitir las aclaraciones subsanadas del siguiente punto observado en relación al llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/23 "CONSTRUCCION DE SALON AUDITORIO PARA EL COMANDO LOGISTICO" ID N° 424.625**

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.

Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

Comentario: SE VUELVE A REITERAR: De acuerdo a lo que establece el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, el oferente que presenta su oferta debe demostrar que no se encuentra en mora con el seguro social. En el caso de que sea adjudicado, para la firma del contrato debe volver a presentar la constancia de no adeudar aporte obrero patronal y cada vez que la convocante realice el pago, el mismo adjudicado debe remitir la constancia de cumplimiento con la seguridad social y el formulario de informe de Servicios Personales en el cual detallan los funcionarios inscriptos en el IPS. De esta forma se puede ver que en todas las etapas el oferente/adjudicado no puede encontrarse en mora con el IPS, por lo que solicitar una cantidad determinada de funcionarios y con una antigüedad como requisito de participación resulta limitante.

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Respuesta: Dicho pedido obedece a la experiencia a los hechos acontecidos en la Adjudicación a la empresa CCT INGENIERIA con ID N° 398.621 en el llamado "Restauración y remodelación de Pabellón Logístico del COMLOG" (el proceso mencionado solicita en el PBC, 10 (diez) personales inscriptos – el monto fue de Gs. 1.165.458.758), y según la Resolución DNCP 3886/22 "SOBRE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL" que en la página N° 5 se describe lo acontecido con la empresa. " QUE MEDIANTE NOTA N° 4/2021 DE FECHA 02/11/2021 Y DE FECHA 17/11/2021, la comisión fiscalizadora comunica a la firma contratista que se ha observado desde hace 15 días aproximadamente no se cuenta con personal asignado por la empresa en la cantidad necesaria para avanzar con las obras previstas y haciendo referencia de que la empresa solo bajo el apercibimiento solo envió a 5 personales para cumplir con el trabajo, incumpliendo con el cronograma de obras, por tal motivo no se culminó el trabajo. Se adjunta dicha Resolución.

VOLVEMOS A REITERAR .Se debe tener en cuenta la dimensión de la obra y el monto al cual asciende (gs.3.849.927.580.) Se solicitan apenas 15 personas inscriptas en el ips, con lo cual primeramente resguardamos la ejecución integra del contrato sin aplicar parámetros excluyentes; además de mencionar que esto a su vez busca evitar la subcontratación maximizando a la institución la obtención del "valor por dinero", el IPS realiza la cobertura total de salud en el periodo mínimo de 6 meses de aporte. Lo que se estaría exigiendo es que se cumpla con las LEYES LABORALES VIGENTES, LAS CUALES SON OBLIGATORIAS, pues sabido es que cualquier empleado de una Empresa debe contar con el Seguro Social del Instituto de Previsión Social (IPS), es decir es una carga social de carácter obligatorio y resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Esta CONVOCANTE NO ENCUENTRA NINGUNA LIMITANTE AL SOLICITAR ESA CANTIDAD DE PERSONAS INSCRIPTAS EN EL IPS, YA QUE LA MISMA SE TRATA DE UN LLAMADO DE GRAN EMERGADURA Y NECESITAMOS QUE LA EMPRESA SEA RESPONSABLE Y CUMPLA CON DICHOS PUNTOS EXIGOS POR ESTA CONVOCANTE.

En primer término, la Convocante como administradora de los recursos financieros del estado, ***busca garantizar las mejores condiciones de contratación***, a través de los criterios y requisitos establecidos en el PBC para cada compra pública, ***basándose en Compras Públicas Sostenibles impulsada por la DNCP, Criterios Sociales y Económicos***, la cual busca que los Oferentes den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.

En cuanto a la normativa vigente, la Convocante se ve obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6339/19, que regula el Empleo a Tiempo Parcial, el cual en su Artículo N° 10 Seguridad Social, reza: "El trabajador que se desempeñe ***bajo la modalidad contractual a tiempo parcial***, es sujeto del seguro social obligatorio administrado por el Instituto de Previsión Social (IPS), por cada vínculo laboral que desempeñe".

RAFAEL VELAZQUEZ CHAMORRO
TCnel DCEM - Jefe de la UOC